



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas  
Código No.17-665-40-89-001  
Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049

SIGC

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 20 de octubre de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

San José – Caldas

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00108

Auto de Sust No.763

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por medio de apoderado Judicial por el BANCO W S.A contra los señores JOHN FREDDY ARIAS ATEHORTÚA y YURY DANIELA ZAPATA ÁLVAREZ se dispone aprobar la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, toda vez que la misma no fue objetada.

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 120 de la presente fecha. San José 22 de OCTUBRE de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
Secretaria